ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO No. 144 DE 2018
(DICIEMBRE 10)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

EL ACALDE MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 78 del Acuerdo número 04 de 2018 y el artículo 36 del Acuerdo 10 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo No. 10 de octubre 30 de 2018, se expidió el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos para la vigencia fiscal de 2018.

Que el artículo 78 del Acuerdo 04 de 2018 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA ORGANICA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DEROGA EL ACUERDO 028 de 2008" dispone que una vez expedido el Presupuesto por el Concejo Municipal, el alcalde tendrá hasta el 30 de diciembre para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo 36 del Acuerdo 10 de 2018, faculta al Gobierno Municipal para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos.

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Municipal las ubicará en el sitio que corresponda;

Por lo antes expuesto.

DECRETA:
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. *Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, en la suma de* ***NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($95,672,572,046)****, de acuerdo con el siguiente detalle:*

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	85.005.639.677
1.2. Recursos de Capital	1.553. 283. 596
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL	**86.558.923.273**

2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

2.1. INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	8.389.073.590
2. Recursos de Capital	29.367.413
Total Ingresos Fondo Local de Salud	**8.418.441.003**

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

2.2. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	473,022,361
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO	**473.022.361**

2.3. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	222,185,409
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	**222,185.409**
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	**95.672.572.046**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. *Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, la suma* ***NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($95,672,572,046)****, de acuerdo con el siguiente detalle:*

II. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

201. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 2011. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	17,630,632,808
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	**17,630,632,808**

SECCIÓN 2012. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	870,903,723
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD	**870,903,723**

SECCIÓN 2013. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	1.606.311.583
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	**1.606.311.583**

SECCIÓN 2014. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	1.250.000.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	**1.250.000.000**
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO	**21.357.848.114**

220. DEUDA PÚBLICA

SECCIÓN 2201. SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
Amortización a Capital	4,000,000,000
Amortización a Intereses	1,218,583,924
Pago Bonos Pensiónales estampilla Procultura	89.088.502
Pago Bonos Pensiónales	220,530,000
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	**5.528.202.425**

230. GASTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACION CENTRAL

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	PROGRAMA	VALOR APROPIADO
1. Tejido Social Para la Paz.	1. Familia Eje de la Sociedad y Cuna de la Paz	$500.678.844
1. Tejido Social Para la Paz.	2. La Semilla del Futuro: Nuestra Primera Infancia.	$684.500.000

1. Tejido Social Para la Paz.	*3. Cultivemos Futuro, Nuestra Infancia*	*$5.824.934.109*
1. Tejido Social Para la Paz.	*4. Jóvenes por la Vida, un Buen Plan para Cajicá.*	*$296.000.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*5. Persona Mayor, Experiencia de Vida y Forjador de Identidad.*	*$4.688.375.125*
1. Tejido Social Para la Paz.	*6. Mujer, hombre y Equidad de Género Fortaleza para la Paz.*	*$110.000.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*7. Cajicá Incluyente para la Paz.*	*$2.555.402.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*8. Cajicá Da la Mano.*	*$469.750.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*9. Calidad Educativa Nuestro Compromiso.*	*$4.561.941.917*
1. Tejido Social Para la Paz.	*10. Educación para la Competitividad*	*$1.070.000.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*11. Servicios Públicos Eficientes y de Calidad.*	*$1.706.821.374*
1. Tejido Social Para la Paz.	*12. Arte y Cultura: Vida y Convivencia*	*$1.901.329.811*
1. Tejido Social Para la Paz.	*13. Nuestra Identidad Compromiso de Todos*	*$200.000.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*14. Cajicá en Red con las Bibliotecas*	*$100.000.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*15. Asegurarte, Nuestro Compromiso.*	*$7.842.827.908*
1. Tejido Social Para la Paz.	*16. Prestación de servicios con calidad y respeto*	*$251.000.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*17. Cuida tu salud mejora tu vida.*	*$552.951.843*
1. Tejido Social Para la Paz.	*18. Cajiqueños con Viviendas Dignas, Seguras y en Paz*	*$750.000.000*
1. Tejido Social Para la Paz.	*19. Deporte Seguro una Oportunidad de Vida Para Todos.*	*$2.719.381.673*
1. Tejido Social Para la Paz.	*20. Alimento Seguro, Vida Sana.*	*$27.500.000*
TOTAL EJE 1 – TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ		***$36.813.394.604***
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*21. Aún hay mucho campo que cuidar*	*$23.000.000*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*22. Campo de oportunidades para vivir mejor*	*$ -*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*23. Competitividad rural, calidad de vida*	*$2.332.963.233*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*24. Cajicá territorio en orden para la paz*	*$755.000.000*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*25. Cajicá planea e integra región*	*$300.000.000*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*26. Con empleo vives bien*	*$151.000.000*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*27. Servicios públicos para la gente, sostenibilidad para el ambiente*	*$219.941.661*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*28. Transporte seguro para el desarrollo*	*$286.000.000*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*29. + Tecnología + Oportunidades + Calidad de Vida*	*$280.000.000*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*30. Cajicá abre las puertas a Competitividad, Ciencia, tecnología, Emprendimiento e Innovación -CCTEI-*	*$45.000.000*
2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	*31. Turismo efectivo para Cajicá*	*$290.000.000*

2. Cajicá Innovadora y competitiva para la paz	32. Cajicá un destino con Fortaleza de Piedra	$ -
TOTAL EJE 2 – CAJICA INNOVADORA Y COMPETIIVA PARA LA PAZ		**$4.682.904.894**
3. Ambiente sano- cero riesgo, nuestro compromiso	33. SIGAM Cajicá	$1.207.257.760
3. Ambiente sano- cero riesgo, nuestro compromiso	34. Río Bogotá y Río Frío nuestro compromiso	$690.000.000
3. Ambiente sano- cero riesgo, nuestro compromiso	35. Gestiona ambiente	$300.000.000
3. Ambiente sano- cero riesgo, nuestro compromiso	36. Cajicá se adapta al cambio climático	$27.500.000
3. Ambiente sano- cero riesgo, nuestro compromiso	37. Acojo, esterilizo y protejo: nuestro compromiso con los animales	$161.000.000
3. Ambiente sano- cero riesgo, nuestro compromiso	38. Cero riesgo nuestro compromiso	$4.590.081.933
TOTAL EJE 3 – AMBIENTE SANO – CERO RIESGO, NUESTRO COMPROMISO		**$6.975.839.693**
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	39. Cajiqueños satisfechos, nuestro compromiso	$125.000.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	40. Cajicá líder en buen gobierno	$1.991.000.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	41. Finanzas para la fortaleza de Cajicá	$827.500.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	42. Infraestructura moderna y segura	$7.162.050.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	43. Escuela de líderes comunitarios para la equidad	$ -
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	44. Cajicá de todos y para todos	$2.099.300.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	45. Prevención y protección de las víctimas de conflicto	$ -
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	46. Cajicá atiende y asiste a las víctimas de conflicto	$50.000.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	47. Cajicá solidaria frente a la verdad, justicia y reparación a las víctimas de conflicto	$5.000.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	48. Cajicá responsable frente a la política de reintegración	$15.000.000
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	49. Cajicá atiende a la población carcelaria	$ -
4. Buen Gobierno, nuestro compromiso.	50. Con seguridad, convivencia y cultura ciudadana se construye paz	$1.094.681.797
TOTAL EJE 4. BUEN GOBIERNO, NUESTRO COMPROMISO		**$13.369.531.797**
TOTAL PROGRAMAS PLAN DE DESARROLLO		$61.841.670.988
Otros Rubros	Fondo de Solidaridad redistribución del Ingreso	$224.716.865
Otros Rubros	Transferencias CAR medio ambiente	$3.222.165.992
Otros Rubros	Alumbrado Público - CSF	2.802.759.891
	OTROS RUBROS	6.249.642.748
TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		**68.091.313.736**

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS – RECURSOS PROPIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

PROGRAMA	*TOTAL APROPIADO*
EJE ESTRATEGICO TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ	*473,022,361*
PROGRAMA No 12 ARTE Y CULTURA:VIDA Y CONVIVENCIA	*473,022,361*
TOTAL GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	*473.022.361*

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

PROGRAMA	*TOTAL APROPIADO*
EJE ESTRATEGICO TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ	*222,185,409*
PROGRAMA No19 DEPORTE SEGURO UNA OPORTUNIDAD DE VIDA PARA TODOS	*222,185,409*
TOTAL GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION	*222,185.409*

CONSOLIDACION

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	*21.357.848.114*
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	***5.528.202.425***
GASTOS DE INVERSION	*68.091.313,737*
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO MUNICIPIO	***94.977.364.276***
GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	*473.022.361*
GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	*222.185.409*
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	***95.672.572.046***

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. *Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003 y 1473 de 2011, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 04 de 2018: Norma Orgánica del Presupuesto Municipal, y deben aplicarse en concordancia con estas. Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.*

CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. *De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo No. 04 de 2018, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.*

ARTÍCULO 5o. *Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, por quienes estén encargados de su recaudo.*

ARTÍCULO 6o. *La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.*

ARTÍCULO 7o. *Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.*

ARTÍCULO 8o. *Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.*

ARTÍCULO 9o. *La Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces será la administradora, para que con los excedentes de liquidez de los fondos, realice las siguientes operaciones:*

- *Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;*

- *Depósitos remunerados e inversiones financieras en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con la calificación de riesgos acorde con lo regulado en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, decreto 1117 de 2013 y las normas que la modifiquen o reglamenten.*

- *Inversiones financieras en sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos vinculados a contratos estatales y/o excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas a través de fiducia pública, en el marco del Decreto 1525 de 2008 y las normas que la modifiquen o reglamenten.*

Igualmente podrán invertir los recursos por los excedentes temporales de liquidez, en carteras colectivas del mercado monetario o abierto sin pacto de permanencia, en ambos casos siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de las mismas, cuente con la calificación prevista en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y las demás normas que la modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO*. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, las demás normas que la complementen o reglamenten.*

CAPITULO II
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. *Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.*

ARTÍCULO 11o. *Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

ARTÍCULO 12o. *Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.*

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. *La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los siguientes requisitos:*

1. *Exposición de motivos.*
2. *Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*
3. *Efectos sobre los gastos generales.*
4. *Concepto técnico de la Secretaria General o quien haga sus veces.*
5. *Concepto de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces si se afectan los gastos de inversión.*
6. *Los demás que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces considere pertinentes.*

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Se exceptúan el Concejo, la Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, los cuales procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

***ARTÍCULO 14o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.

***ARTÍCULO 15o.** El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

***ARTÍCULO 16o.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.*
La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

***ARTÍCULO 17o.** El ordenador del gasto podrá hacer, por resolución, distribuciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse el monto apropiado a cada programa. En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de estos.*

Las operaciones presupuestales contenidas en los actos administrativos se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus

dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18o. *El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.*

ARTÍCULO 19o. *Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último semestre de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019.*

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, dotación de personal y los impuestos, tasas y multas, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 20o. *El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.*

ARTÍCULO 21o. *Los órganos de que trata el artículo 3° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado.*

ARTÍCULO 22o. *La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.*

ARTÍCULO 23o. *La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

ARTÍCULO 24o. *Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.*

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones (SGP).

PARAGRAFO*. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2019, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de*

caja disponible mes a mes en la Tesorería, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 25o. *La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja (PAC).*

ARTICULO 26o. *Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo, al Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte, al director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y al Director del Instituto Municipal de Vivienda ordenar el gasto y, por tanto, ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

ARTÍCULO 27o. *Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.*

ARTÍCULO 28o. *Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.*

ARTÍCULO 29o. *Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30o. *Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.*

ARTÍCULO 31o. *Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2019, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.*

ARTÍCULO 32o. *Autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.*

ARTÍCULO 33o. *Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.*

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 34o. *Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.*

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 35o. *Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.*

ARTÍCULO 36o. *El Gobiemo Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos.*

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

A. CLASIFICACION DE LOS GASTOS
FUNCIONAMIENTO
GASTOS DE PERSONAL
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
SUELDO PERSONAL DE NOMINA
AUXILIO DE TRANSPORTE
SUBSIDIO DE ALIMENTACION
PRIMA DE SERVICIOS
PRIMA DE VACACIONES
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION
PRIMA DE NAVIDAD
INDEMNIZACION POR VACACIONES
BONIFICACION DE DIRECCION
BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS
DOTACION DE PERSONAL
CESANTIAS PARCIALES
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
HONORARIOS CONCEJALES
REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
PERSONAL SUPERNUMERARIO
HONORARIOS PROFESIONALES
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA
APORTE DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
RIESGOS LABORALES
APORTES PARAFISCALES
FONDO DE CESANTIAS
INTERESES SOBRE CESANTIAS
PAGO CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS
GASTOS GENERALES
ADQUISICION DE BIENES
COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES
MATERIALES Y SUMINISTROS
IMPRESOS Y PUBLICACIUONES
RACION GASTOS DE PRESOS Y MENORES INFRACTORES
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
ADQUISICION DE SERVICIOS
MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA
MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
MANTENIMIENT DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE
POLIZAS DE SEGURO
POLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SALUD
SERVICIOS PUBLICOS
SEGURIDAD Y VIGILANCIA

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
ARRENDAMIENTOS
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
INHUMACION DE CADAVERES
CONMEMORACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS MUNICIPALES Y PATRIAS
GASTOS ELECTORALES
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
SALUD OCUPACIONAL
ATAUD POBRES DE SOLEMNIDAD
SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS
PROMOCIÓN DERECHOS HUMANOS
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS
IMPUESTOS Y MULTAS
IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
CUOTAS PARTES PENSIONADOS OTRAS ENTIDADES
MESADAS PENSIONALES
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PENSIONADOS
AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS
OTRAS TRANSFERENCIAS
APORTE ASOCIACION DE MUNICIPIOS SABANA CENTRO
TRANSFERENCIA FONDO DEL DEPORTE (LEY 19/92 Y 161/94)
APORTE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
SECTOR FINANCIERO
AMORTIZACION A CAPITAL
PAGO DE INTERESES Y DEMAS GASTOS FINANCIEROS
OTRAS ENTIDADES
PAGO BONOS PENSIONALES
INVERSION

B. DEFINICION DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que son una sección presupuestal, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como siguen.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal tales como:

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA
Pago de las remuneraciones a los servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleos, vinculados por acto administrativo por la autoridad nominadora.

AUXILIO DE TRANSPORTE
Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en el municipio expresamente determinadas, en la cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION
Pago a los empleados públicos que por disposición legal expedida por el Presidente de la República tienen derecho y será igual a la cuantía y condiciones debidamente establecidas por el Gobierno Nacional.

PRIMA DE SERVICIOS
Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre, de conformidad con lo regulado en el Acuerdo 031 de 2008 y en el Decreto del Gobierno Nacional 2351 de 2014.

PRIMA DE VACACIONES
Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION
Corresponde al pago a que tienen derecho los funcionarios públicos del municipio equivalente a dos (2) días de salario como prestación económica que se causa al momento de salir a disfrutar las vacaciones.

PRIMA DE NAVIDAD
Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales Esta prima regirá de conformidad con lo establecido en la ley y será liquidada proporcionalmente al tiempo laborado, se pagará en la primera quincena en el mes de diciembre.

INDEMNIZACION POR VACACIONES
Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se vincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

BONIFICACION DE DIRECCION
Comprende el pago que de conformidad con el Decreto 4353 de 2004 modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que la modifiquen o adiciones, debe hacerse al Alcalde Municipal y corresponde a cinco (5) salarios mensuales de dicho funcionario y se pagará el tres contados iguales el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre, no

se constituye en salario, por consiguiente, no es factor salarial para la liquidación de las prestaciones económicas

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL
Corresponde al pago que de conformidad con el Decreto Nacional No. 1390 de junio 28 de 2013, debe hacerse al Alcalde Municipal y será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año, no se constituye en salario, por consiguiente, no es factor salarial para la liquidación de las prestaciones económicas

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS
Pago por cada año continúo de servicios al Municipio a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por el Gobierno Nacional en la Norma que expida para reglamentar la materia.

PAGO DE CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS
Corresponde al reconocimiento que legalmente debe hacerse a todos los funcionarios municipales por el tiempo servido al municipio y se pagará directamente a la persona o se girará al Fondo de Cesantías correspondiente.

DOTACION DE PERSONAL
Por este concepto se pagará la compra de vestidos, overoles, calzado y demás implementos que deben suministrarse a los empleados y trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido en la Ley.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

HONORARIOS CONCEJALES
Comprende el reconocimiento que debe realizarse a los concejales por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1368 de 2009.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
Pago por servicios calificados y/o profesional a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

PERSONAL SUPERNUMERARIO
Remuneración al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados públicos en caso de vacaciones o licencias o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán

las prestaciones sociales y las trasferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

HONORARIOS PROFESIONALES
Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención del negocio el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA
Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador que tienen como base la nómina del personal de planta tales como: cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
Pago que efectúan los organismos del orden municipal, por concepto de aportes a los fondos privados o públicos de pensiones y a las empresas promotoras de salud, de conformidad con las normas legales vigentes.

RIESGOS LABORALES
Es el pago que debe hacer el municipio a la administradora de riesgos laborales a donde afilia a todos los funcionarios, con el fin de amparar los accidentes de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

APORTES PARAFISCALES
Corresponde a los aportes establecido por las Leyes 21 de 1982, 27 de 1974, 89 de 1988 y 58 de 1963 correspondiente al pago del subsidio familiar, al aporte establecido por las con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta el ICBF, los aportes al Sena con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad y los aportes destinados a financiar programas de capacitación técnica e industrial.

FONDO DE CESANTIAS
Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES SOBRE CESANTIAS
Es el pago que de conformidad con la Ley debe hacerse a los funcionarios que se encuentren vinculados a un fondo de cesantías público o privado, de conformidad con la Ley 50 de 1990 y corresponde al 12% anual o proporcional según el tiempo laborado durante un año con el municipio, este pago se hará a más tardar el 30 de enero de 2018.

GASTOS GENERALES
Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

ADQUISICION DE BIENES
Corresponde la compra de muebles y bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano tales como:

COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES
Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskette de computadoras, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y camés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
Este concepto de gasto corresponde a la compra de insumos para el mantenimiento de los automotores y maquinaria de propiedad del municipio, incluyendo el combustible (gasolina, GAS, ACPM, etc.,) y los lubricantes como aceites, grasas etc.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES
Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por la compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeras, y toda publicación que amerite su adquisición para mejorar los conocimientos de los servidores públicos.

RACION GASTOS DE PRESOS Y MENORES INFRACTORES
Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad. También comprende las raciones, medicinas y otros gastos de los presos y menores infractores.

ADQUISICION DE SERVICIOS
Comprende la contratación el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa las funciones del desarrollo del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos tales como:

MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA
Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA
Son los gastos requeridos para mantener en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria y vehículos de propiedad del municipio, así como su reparación cuando se requiera, incluye la mano de obra y los repuestos requeridos.

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO
Son los gastos requeridos para mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, así como su reparación cuando se requiera, incluye la mano de obra y los materiales requeridos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

POLIZAS DE SEGURO
Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye, además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

POLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SALUD
Por este concepto se pagará el costo de las pólizas de seguro de vida de cada uno de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Igualmente, por este concepto se pagará el costo de las primas correspondiente a los seguros de vida de los funcionarios municipales que por ley deben estar amparados por este seguro.

Por este rubro se pagarán los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de cada uno de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

SERVICIOS PUBLICOS
Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Por este concepto se pagarán los gastos requeridos para la vigilancia de los diferentes inmuebles de propiedad del municipio.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deba cumplir sus funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de

contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

ARRENDAMIENTOS
Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.

COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
Comprende los pagos que deba efectuar la Secretaría de Hacienda a las diferentes entidades bancarias por concepto de canjes, remesas, sobregiros, negociación de cheques, así como el pago por los servicios de recaudo de conformidad con el convenio suscrito. Igualmente, por este rubro se pagarán los impuestos y contribuciones que de conformidad con la Ley se cobren a las transacciones financieras.

INHUMACION DE CADAVERES
Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

CONMEMORACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS MUNICIPALES Y PATRIAS
Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el municipio como el 20 de julio, el 7 de agosto, el día de la raza, el aniversario del municipio, fiesta del maestro, del niño, del recluso, etc.

GASTOS ELECTORALES
Comprende el pago que deba asumir el municipio para garantizar la realización de los comicios electorales que deben cumplirse en el municipio, estos gastos pueden ser: papel y útiles de escritorio, disquete de computadoras, escarapelas y carnets, etc.

BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
Corresponde a los gastos requeridos para estimular la capacidad de gestión y la responsabilidad de los servidores municipales, en el cumplimiento de sus funciones. Este reconocimiento se hace en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de personal.

SALUD OCUPACIONAL
Corresponde a los gastos que de conformidad con la ley debe hacerse encaminados a desarrollar los programas de prevención y promoción de las buenas costumbres en salud, para garantizar que todos los funcionarios municipales desarrollen sus actividades atendiendo las normas.

ATAUDES A POBRES DE SOLEMNIDAD
Comprende los gastos por concepto de la adquisición de ataúdes para los pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

GASTOS NOTARIALES Y AVALUOS
Comprende el pago por concepto de escrituras, minutas, certificados catastrales, registros, certificados de registro y todos aquellos gastos de carácter legal que deban ser asumidos por la Administración, se incluye los avalúos y peritazgos.

SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS
Erogaciones que tengan por objeto la organización de foros, seminarios, talleres, paneles, mesas redondas y otros eventos con el fin de mejorar la capacidad intelectual y de gestión de los servidores públicos.

GASTOS GACETA CONCEJO
Por este concepto se sufragarán y pagarán todos los gastos requeridos para la publicación de la Gaceta del Concejo, entre los cuales estará el diseño, edición, impresión y distribución de la misma.

PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS
Por este rubro se cubren y pagan los gastos en que incurra la Personería para garantizar la promoción de los Derechos Humanos.

IMPRESIÓN GACETA MUNICIPAL
Por este concepto se pagarán todos los gastos requeridos para la impresión y publicación de la Gaceta municipal, entre los cuales estará el diseño, edición, impresión y distribución de la misma.

CONDUCCION PRESOS MUNICIPALES
Erogaciones por concepto de remisión y traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad

CONDUCCION LOCOS Y DEMENTES
Erogaciones por concepto del traslado de los locos y dementes que deambulen por la ciudad y que deben ser remitidos a los centros especiales de atención de dichas personas.

DEVOLUCION IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
Por este rubro se efectuará la devolución a los contribuyentes cuando estos cancelen valores correspondientes a impuestos o contribuciones a favor del municipio en exceso a su valor real y no haya la posibilidad de efectuar la compensación en las vigencias siguientes.

MEDICINA LEGAL Y NECROPCIAS
Por este concepto se pagarán los costos de las necropsias que deban realizarse a personas muertas que no tengan dolientes y que para efectos de las investigaciones de carácter penal así se requieran.

GASTOS FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
Por este rubro se pagarán todos los gastos requeridos para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la convivencia pacífica en el municipio, incluye el arrendamiento de inmuebles, el mantenimiento y combustible de los vehículos destinados a la seguridad.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS
Erogaciones excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. No podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos dentro del presupuesto, vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS
Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden municipal.

TRASFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

CUOTAS PARTES PENSIONALES
Pago que debe realizar el municipio a otras entidades que vienen pagando la pensión de jubilación, de vejez o invalidez de servidores públicos que laboraron en algún tiempo en la administración municipal y corresponde a la parte proporcional del pago mensual que realice la entidad responsable de la pensión.

MESADA PENSIONALES
Corresponde al pago mensual que debe hacerse a los pensionados por el municipio según las normas vigentes, el pago se hará en los últimos cinco días de cada mes. Por este rubro se pagará igualmente la mesada adicional del mes de junio y la prima de Navidad de los pensionados municipales.

AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS
Corresponde al Auxilio para los gastos fúnebres que de conformidad con la ley deba realizarse a la familia de un pensionado que fallezca.

OTRAS TRANSFERENCIAS

APORTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SABANA CENTRO
Corresponde a la cuota de sostenimiento que de conformidad con los estatutos de la Asociación de municipios a la cual está afiliado Cajicá debe realizarse durante el año.

TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE
Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Recreación y Deportes, para que este desarrolle las actividades recreativas y deportivas en todas las zonas del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/92 y 181 de 1994.

TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, para que este desarrolle las actividades culturales y artísticas en todas las zonas del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos municipales.

TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Vivienda de interés social, para que este desarrolle las actividades propias del sector vivienda que de conformidad con la ley y los acuerdos le competen a este ente descentralizado.

APORTE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
Corresponde a la contribución que de conformidad con los estatutos de la federación deba realizar el de municipios de Cajicá, teniendo en cuenta el presupuesto de Ingresos.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbítrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el municipio, así como las conciliaciones que se pacten ante las autoridades judiciales.

SERVICIO DE LA DEUDA
Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública interna tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público. Igualmente se incluye el pago de bonos pensionales, según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

INVERSION
Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y socia

CAPITULO III
DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 37o. *Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.*

ARTÍCULO 38o. *Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).*

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 39o. *Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de 2019, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal 2018, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2018. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.*

Como máximo, la constitución de las reservas presupuestales corresponderá a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Secretario de Hacienda, el Tesorero o quien hagas sus veces y/o Pagador de cada organismo.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS). El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 40o. *Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2018, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces a más tardar el 28 de febrero de 2019.*

ARTÍCULO 41o. *Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2018, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces antes del 31 de enero del 2019.*

PARAGRAFO. *El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos, al Concejo y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.*

ARTICULO 42o. *Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 expiraran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2019.*

Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2019 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones en el Presupuesto de esta última vigencia.

CAPITULO V
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43o. *El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.*

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 44o*. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por decreto del Alcalde Municipal, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.*

ARTÍCULO 45o. *El presupuesto aprobado para el Concejo y para la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.*

CAPÍTULO VI
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 46o*. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos en que se trate de vigencias futuras excepcionales para proyectos declarados de importancia estratégica y los previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.*

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47o. *Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.*

ARTÍCULO 48o. *La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.*

ARTÍCULO 49o. *El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.*

PARAGRAFO. *Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.*

ARTÍCULO 50o. *Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.*

ARTÍCULO 51o. *Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.*

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

ARTÍCULO 52o. *El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.*

ARTÍCULO 53o*. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Secretario de Hacienda o por el Contador. La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Director Financiero o el Secretario de Hacienda o en su defecto por el funcionario que haga sus veces.*

ARTÍCULO 54o. *El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite, siempre cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.*

ARTICULO 55o. *Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces transfiere los dineros respectivos.*

ARTICULO 56o. *Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2018, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.*

ARTICULO 57o. *El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.*

ARTICULO 58o. *El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene la desagregación de los ingresos y los gastos del presupuesto municipal conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Acuerdo 10 de 2018 y el artículo 78 del Acuerdo 04 de 2018.*

ARTICULO 59o. *La desagregación de los ingresos y gastos financiados con las rentas propias de los establecimientos públicos, será efectuada por el Director respectivo. Copia de estos actos administrativos serán enviados a la Secretaria de Hacienda y harán parte integral el presente decreto, como anexos así: Instituto Municipal de Cultura y Turismo por valor de $473.022.361 e Instituto Municipal de Recreación y deportes por valor de $222.185.409.*

ARTICULO 59o. *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del año dos mil diecinueve (2019).*

Dado en el Despacho del Alcalde de Cajicá, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Pedro Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Reviso: Jose Ignacio Gualteros – Secretario de Hacienda

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre once (11) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 144 de diciembre 10 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre once (11) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 144 de diciembre 10 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240